



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 584 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT. 2020

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 0279-2020/MDM-A de fecha 31 de agosto de 2020, el Informe N° 423-2020/GRP-440300 de fecha 17 de setiembre de 2020, Informe N° 173-2020/GRP-410000 de fecha 25 de setiembre de 2020, el Informe N° 86-2020/GRP-410110 de fecha 25 de setiembre de 2020, el Informe Técnico N° 048-2020/GRP-410110-AEMS de fecha 25 de setiembre de 2020, el Informe N° 683-2020/GRP-460000 de fecha 25 de setiembre de 2020, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0279-2020/MDM-A de fecha 31 de agosto de 2020, el Acuerdo de Concejo N° 048-2020/MDM-CM de fecha 10 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Morropón aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Marcos Marthos y Francisco Bolognesi en el AA.HH. Santa Julia Distrito de Morropón, Provincia de Morropón – Piura", con Código Único de Inversión N° 2403842, con un monto de inversión ascendente a S/ 2,682,066.93 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Sesenta Seis con 93/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2020, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Expediente Técnico	33,350.00
2	Ejecución de Obra	2,557,092.26
3	Supervisión de Obra	91,624.67
Total de Inversión		2,682,066.93

Que, con Acuerdo de Concejo N° 048-2020/MDM-CM de fecha 10 de setiembre de 2020, el Concejo Municipal autoriza a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Morropón, a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura, en el cual se establezca las condiciones administrativas, técnicas y legales para la ejecución y Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Marcos Marthos y Francisco Bolognesi en el AA.HH. Santa Julia Distrito de Morropón, Provincia de Morropón – Piura", con Código Único de Inversión N° 2403842", por parte del Gobierno Regional, toda vez que el aporte de la Municipalidad consta de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 423-2020/GRP-440300 de fecha 17 de setiembre de 2020, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Sustentatorio del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura del proyecto en mención, señalando que el mismo ha sido elaborado en común acuerdo con el Anexo N° 01 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, por lo que emite su respectiva conformidad;

Que, mediante Informe N° 173-2020/GRP-410000 de fecha 25 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado conformidad, opinión presupuestal favorable y cobertura presupuestal para financiar la coejecución del proyecto de Inversión materia del presente Convenio (que comprende Ejecución de Obra y Supervisión





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

584 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 OCT. 2020**

de Obra), por el importe de Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles (S/ 536,413.00), con cargo al presupuesto Institucional 2020, asimismo otorgará Previsión Presupuestal para el año 2021, por el importe de Dos Millones Ciento Doce Mil Trecientos Cuatro y 00/100 soles (S/ 2'12,304.00);

Que, con Informe N° 86-2020/GRP-410110 de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, nos remite el Informe Técnico N° 048-2020/GRP-410110-AEMS de la misma fecha, con el cual el CPEP Alan Mendoza Sandoval ha concluido que previo al proceso de inclusión del Gobierno Regional como UEI del proyecto, corresponde la suscripción de un convenio interinstitucional mediante el cual se autorice al Gobierno Regional Piura la ejecución de un proyecto de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: *"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";*

Que, en el mismo sentido, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";*

Que, del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01. ha dispuesto: *"14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (...) 30.2 (...) En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (30.4) En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";*

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 584 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT. 2020

recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: “(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional”; mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: “a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”;

Que, en este contexto normativo, con fecha 25 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional de Piura, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se ha verificado, tiene como objetivo establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, cofinanciamiento y operatividad mediante el cual LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que coejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MARCOS MARTHOS Y FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA.HH. SANTA JULIA DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA”, con Código Único de Inversión N° 2403842, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta los siguientes aportes de las partes, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de apoyo interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente;

Que, mediante Informe N° 683-2020/GRP-460000 de fecha 25 de setiembre de 2020, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables, por la suscripción del presente Convenio, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

584

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 OCT. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura para la Coejecución y Supervisión del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MARCOS MARTOS Y FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA.HH. SANTA JULIA DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", con Código Único de Inversión N° 2403842, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2020; el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Morropón, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERGIO GARCÍA CORREA,
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN Y GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA COEJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura para la Coejecución y Supervisión de un Proyecto de Inversión, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor SERVANDO GARCÍA CORREA, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON** con RUC N° 20148445037, con domicilio legal en Calle Lima N° 808, Distrito y Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcaldesa, Med. NADEZHDA YEKATERINA LÓPEZ OROZCO, identificada con DNI N° 45843661 con Resolución N° 3591-2018-JNE, autorizada por Acuerdo de Concejo N° 048-2020/MDM-CM de fecha 10 de setiembre de 2020, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en conjunto denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- 1.4. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6. T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- 1.7. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9. Código Civil.
- 1.10. Resolución de Alcaldía N° 0279-2020/MDM-A
- 1.11. Acuerdo de Concejo N° 048-2020/MDM-CM
- 1.12. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.14. Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y/o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 1.15. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.16. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN Y GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA COEJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorios y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en coejecutar el presente proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, cofinanciamiento y operatividad mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que coejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta los siguientes aportes de las partes:

ítem	Aportes de la Entidades	Descripción	MONTO
1	Aporte de LA MUNICIPALIDAD	Expediente Técnico	S/ 33,350.00
2	Aporte del GOBIERNO REGIONAL	Ejecución de Obra	S/ 2 557 092.26
3	Aporte del GOBIERNO REGIONAL	Supervisión de Obra	S/ 91 624.67
		MONTO TOTAL	S/ 2 682 066.93

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a coejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MORROPÓN Y GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA COEJECUCIÓN
Y SUPERVISIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

- **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MARCOS MARTHOS Y FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA.HH. SANTA JULIA DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2403842.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", **LAS PARTES** convienen en que sea **EL GOBIERNO REGIONAL** quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones y Atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

7.1. De ser el caso, registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2. Coejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio (que comprende la ejecución de obra y supervisión de obra). La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.3. Financiar según su disponibilidad de recursos, la coejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, por el monto de inversión de **Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis con 93/100 Soles (S/ 2 648 716.93)** que comprende la Ejecución de la Obra (S/ 2 557 092.26) y la Supervisión de la Obra (S/ 91 624.67), de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0279-2020/MDM-A de fecha 31 de agosto de 2020, que aprueba la actualización de precios del expediente técnico del citado proyecto.

Para tal fin, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del **GOBIERNO REGIONAL**, mediante Informe N° 173-2020/GRP-410000 de fecha 25 de setiembre de 2020, se ha comprometido otorgar la cobertura presupuestal para financiar la coejecución del proyecto de Inversión materia del presente Convenio (que comprende Ejecución de Obra y Supervisión de Obra), por el importe de Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles (S/ 536,413.00), con cargo al presupuesto Institucional 2020, asimismo otorgará Previsión Presupuestal para el año 2021, por el importe de Dos Millones Ciento Doce Mil Trecientos Cuatro y 00/100 soles (S/ 2'112,304.00).

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN Y GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA COEJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar y/o facilitar las condiciones administrativas, técnicas y legales a fin que el GOBIERNO REGIONAL realice la coejecución y supervisión de proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir al GOBIERNO REGIONAL el Expediente Técnico del proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, mismo que ha sido actualizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0279-2020/MDM-A de fecha 31 de agosto de 2020, ello a fin de coejecutar el mismo.

8.3. De ser necesario, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el saneamiento físico legal respectivo, del terreno en el que se coejecutará el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser el caso, la prórroga deberá ser registrada por el GOBIERNO REGIONAL, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con un anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MORROPÓN Y GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA COEJECUCIÓN
Y SUPERVISIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes lo suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 25 días del mes de Setiembre del año 2020.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]
MSc. BERTANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

Municipalidad Distrital de Morropón
[Signature]
Med. NAD. FERRER LÓPEZ OROZCO
C.M. 097 ALCALDESA
N. 45843661

LA MUNICIPALIDAD

